



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA, LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD

Informe

Número:

Referencia: ANEXO N° 12 PROGRAMA DE INTEGRIDAD

ANEXO N° 12

PROGRAMA DE INTEGRIDAD

1. RÉGIMEN GENERAL.

1.1. El Concesionario deberá implementar un Programa de Integridad en el marco de la Ley N° 27.401, que comprenda la totalidad de las acciones, mecanismos y procedimientos internos de promoción de la integridad, supervisión y control, orientados a prevenir, detectar y corregir irregularidades y actos ilícitos comprendidos por esta ley.

1.2. El Programa de Integridad exigido deberá guardar relación con los riesgos propios de la actividad que la persona jurídica realiza, su dimensión y capacidad económica, de conformidad a lo que establezca la reglamentación.

2. CONTENIDO DEL PROGRAMA DE INTEGRIDAD.

2.1. El Programa de Integridad deberá prever al menos los siguientes elementos:

2.1.1. Un código de ética o de conducta actualizado conforme el punto 1.2 que alcance el tipo de actividad reglado en el presente contrato, o la existencia de políticas y procedimientos de integridad aplicables a todos los directores, administradores y empleados, independientemente del cargo o función ejercidos, que guíen la planificación y ejecución de sus tareas o labores de forma tal de prevenir la comisión de los delitos contemplados en esta ley;

2.1.2. Reglas y procedimientos específicos para prevenir ilícitos en el ámbito de concursos y procesos licitatorios, en la ejecución de contratos administrativos o en cualquier otra interacción con el sector público;

2.1.3. La realización de capacitaciones periódicas sobre el Programa de Integridad a directores,

administradores y empleados.

2.1.4. El análisis periódico de riesgos y la consecuente adaptación del programa de integridad;

2.1.5. El apoyo visible e inequívoco al programa de integridad por parte de la alta dirección y gerencia;

2.1.6. Los canales internos de denuncia de irregularidades, abiertos a terceros y adecuadamente difundidos;

2.1.7. Una política de protección de denunciantes contra represalias;

2.1.8. Un sistema de investigación interna que respete los derechos de los investigados e imponga sanciones efectivas a las violaciones del código de ética o conducta;

2.1.9. Procedimientos que comprueben la integridad y trayectoria de terceros o socios de negocios, incluyendo proveedores, distribuidores, prestadores de servicios, agentes e intermediarios, al momento de contratar sus servicios durante la relación comercial;

2.1.10 La debida diligencia durante los procesos de transformación societaria y adquisiciones, para la verificación de irregularidades, de hechos ilícitos o de la existencia de vulnerabilidades en las personas jurídicas involucradas;

2.1.11. El monitoreo y evaluación continua de la efectividad del programa de integridad;

2.1.12. Un responsable interno a cargo del desarrollo, coordinación y supervisión del Programa de Integridad;

2.1.13. El cumplimiento de las exigencias reglamentarias que sobre estos programas dicten las respectivas autoridades del poder de policía nacional, provincial, municipal o comunal que rija la actividad de la persona jurídica.

3. PLAZOS PARA LA PRESENTACIÓN Y/O ADECUACIÓN DEL PROGRAMA DE INTEGRIDAD.

3.1. El Concesionario deberá presentar y/o adecuar su Programa de Integridad al momento de la firma del Acta de Inicio de la Concesión. En caso de no contar o encontrarse desactualizados algunos de los componentes exigidos en el Artículo 2 del presente anexo, el Concesionario contará con un plazo de treinta (30) días corridos, desde la suscripción del acta antes mencionada, para presentar la documentación faltante.

3.2. Es obligación del Concesionario implementar el Programa de Integridad, realizar las acciones necesarias para difundir sus alcances dentro de la organización y velar por el cumplimiento de los estándares de integridad y transparencia allí contenidos.

